

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante el **OEFA**; y de otra parte, la **Universidad Nacional de Moquegua**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Prolongación Calle Ancash, Primera Cuadra s/n, del Distrito, Provincia y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente, el señor Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, identificado con DNI N° 06621352; que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Ley N° 28520 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCFEA.
- Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU, que designa a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1. **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o



jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

- 2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona de derecho público dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social.

Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, la transferencia tecnológica, la creación y difusión intelectual, cultural y artística. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

- 2.3. Toda referencia al **OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del ambiente, a través de la implementación de la RUCEFA.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de las Partes solicite a la otra.
- 6.2. **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales, responsables de gestionar la respectiva implementación del convenio, al señor Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, con DNI N° 07354428 y a la señora Maribel Rocío Pacheco Centeno, con DNI N° 29594083, por parte de la Universidad Nacional de Moquegua y a la Coordinadora de Capacitación en Fiscalización Ambiental, la señora Allison Adriana Aurelia Asencios Fortes, con DNI N° 41214532, en ejercicio de su cargo y, en el caso de que se retire de la institución, el OEFA se reserva el derecho de designar a otro coordinador para el seguimiento del Convenio, previa comunicación a la Universidad.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una antelación mínima de tres (03) meses antes de la fecha de finalización del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1. El OEFA se compromete a lo siguiente:

- 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que participen en la RUCEFA.
- 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- 5.1.3. Entregar a la **UNIVERSIDAD** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que hayan participado en la RUCEFA.
- 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.
- 5.1.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.2.4. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.2.5. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.2.6. Permitir el uso de la infraestructura de la universidad para el desarrollo de las actividades de la RUCEFA previstas en el marco del presente convenio.
- 5.2.7. Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del OEFA, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines, de considerarlo pertinente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año 2015.



[Handwritten signature]

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



[Handwritten signature]

Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz
Presidente
Universidad Nacional de Moquegua

